



Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado

**CONVENIO INDIVIDUAL DE PASANTIA EDUCATIVA**

**Expte. N°958-19**

---Entre la Universidad Nacional de Tucumán, representada en este acto por el Señor Vicerrector a cargo del Rectorado, Ing. Sergio José PAGANI que en adelante se denominará "LA UNIVERSIDAD" por una parte, y la Señorita Dana Sofía OLGUIN, argentina, mayor de edad, DNI N° 40.274.435, que en adelante se denominará "LA PASANTE" por la otra parte, fijando ambos domicilio a los efectos legales en calle Ayacucho 491 de esta ciudad, convienen en celebrar el presente acuerdo de pasantías con arreglo a los términos, alcances y pautas previstas por la Ley 26427 y con sujeción a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: La realización de la pasantía tendrá por objetivo posibilitar a la "PASANTE", alumna de la Facultad de Ciencias Económicas, la obtención de formación práctica como complemento de su formación académica, quedando establecido que la situación de pasantía educativa no creará ningún otro vínculo para la pasante más que el existente entre el mismo y "LA UNIVERSIDAD", no generándose relación jurídica alguna con la institución.-----

SEGUNDA: La actividad de pasantía, establecida como práctica educativa, implicará la aplicación de conocimientos teóricos, el desarrollo de aptitudes y habilidades necesarias para su futura gestión profesional, la adquisición de herramientas y el contrato con tecnologías actualizadas. La misma se realizará en dependencias de la Dirección de Estadísticas Universitarias de la U.N.T, dependiente de la Secretaría Económico Administrativa.-----

TERCERA: A fin de no afectar el desenvolvimiento académico de los alumnos pasantes, la pasantía se realizará con una carga horaria de 20 hs. semanales, a cumplirse de lunes a viernes y en jornada diurna.-----

CUARTA: El presente convenio tiene una duración de 12 meses. Una vez cumplido el plazo máximo estipulado, la pasantía podrá renovarse a favor de la "PASANTE" por seis (6) meses adicionales, mediante la firma de un nuevo convenio entre las partes.-----

QUINTA: "LA PASANTE" recibirá una asignación mensual estímulo de PESOS SEIS MIL (\$6.000.-).-----

SEXTA: "LA UNIVERSIDAD" otorgará a la "PASANTE" cobertura de salud y de Riesgos del Trabajo (Ley 24.557). Asimismo concederá a la "PASANTE" los mismos beneficios regulares y el mismo régimen de asistencia y licencias que concede en forma genérica a su personal en relación de

////



Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado

////

dependencia. Adicionalmente, "LA PASANTE" gozará de 5 días de licencia por cada examen (parcial o final), que deberá solicitar respetando las condiciones y la anticipación que establezca "LA UNIVERSIDAD" y deberá justificar posteriormente mediante el certificado de examen correspondiente.-----

SEPTIMA: El seguimiento y evaluación de la Pasantía estará a cargo de la Directora de la Dirección de Estadísticas Universitarias, la que en calidad de "tutora", tendrá a su cargo la firma de un Plan de Trabajo (Art. 17 Ley 26.427) de la pasante que será incorporado al legajo de la alumna en la Unidad Académica. También se incorporarán a dicho legajo los informes periódicos de evaluación que deben elaborarse durante el transcurso de la pasantía y el informe final que la "tutora" debe elaborar dentro de los 30 días corridos posteriores a la finalización de la pasantía.-----

OCTAVA: Las tareas que realizará "LA PASANTE" son las que le encomiende la Responsable de la Dirección de Estadísticas Universitarias de la U.N.T.-----

NOVENA: El presente acuerdo tendrá una duración de un (1) año y solo podrá ser renovado o modificado mediante la firma de un nuevo Convenio, salvo resolución anticipada por alguna de las partes por razones de fuerza mayor, por cesación de las posibilidades que lo justificaron o por alguna de las demás causales previstas por la Ley 26.427.-----

DECIMA: La pasantía caduca al obtener la pasante su título de grado, acto que se produce en la fecha en que se cumpla su última obligación académica, o al dejar la misma de pertenecer a la Facultad como alumna.----

DECIMO PRIMERA: "LA PASANTE" declara conocer y se compromete a cumplir las disposiciones generales del acuerdo firmado y en especial se compromete a cumplir los reglamentos o disposiciones internas de "LA UNIVERSIDAD", tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en la misma.-----

DECIMO SEGUNDA: "LA PASANTE" considerará como "información confidencial" toda información relacionada con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc. de "LA UNIVERSIDAD" que llegue a su conocimiento -directa o indirectamente- con motivo de la pasantía, durante y aún después de la expiración de presente Convenio.

////



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

////

-3-

Asimismo, se compromete a abstenerse de llevar adelante actividades político partidarias de cualquier índole dentro de la Institución mientras se desempeñe como Pasante. La infracción de cualquiera de los deberes anteriormente expuestos por parte de "LA PASANTE" será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el presente acuerdo, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar.--

DECIMO TERCERA: Al finalizar la pasantía, "LA UNIVERSIDAD" extenderá a favor de "LA PASANTE" un "Certificado de Pasantía Educativa" en el que constará la duración de la pasantía y las actividades desarrolladas.-----

DECIMO CUARTA: El presente acuerdo podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente efectuada con una antelación de diez (10) días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna naturaleza.-----

---En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y contenido y a un solo efecto, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a 04 SEP 2019

CONVENIO DE PASANTIA N° 1474 2019

Dana Sofía OLGUIN

Pasante

Ing. Sergio José PAGANI

Vicerrector a/cargo Rectorado UNT